

Pensión Vitalicia a Combatientes Guerra de 1912

DECRETO No. 565

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que en la gesta heroica de lucha por la Liberación Nacional encaminada por sucesivas generaciones de patriotas nicaragüenses, se destaca la del General BENJAMIN ZELEDON; y siendo que aún le sobreviven los compañeros *Laureano Castillo* y *Adolfo Calvo Diaz*.

II

Que el Gobierno Revolucionario tiene como norma reconocer el auténtico patriotismo de los nicaragüenses que hayan luchado por la dignidad nacional.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

ART. 1.—Otorgar a los compañeros *Laureano Castillo* y *Adolfo Calvo Diaz*, sendas Pensiones Vitalicias de Un Mil Córdobas (C\$1,000.00) mensuales, en reconocimiento a sus méritos como Combatientes de Guerra al lado del General BENJAMIN ZELEDON, en el año 1912.

ART. 2.—El Ministerio de Bienestar Social por medio de su presupuesto, le dará cumplimiento al presente Acuerdo, para lo cual se le proveerán los fondos respectivos.

ART. 3.—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado*. - *Moisés Hassan Morales*. - *Daniel Ortega Saavedra*. - *Arturo J. Cruz*. - *Rafael Córdova Rivas*.